

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Lunes 7 de Septiembre de 1964	No. 205
------------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Créase Comisión para Celebrar Nacimiento de Darío Pág. 2801

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 2803

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo a «Envases Nicaragüenses, S. A.» 2806

Patentes de Invención 2807

Marcas de Fábrica 2807

SECCION JUDICIAL

Remates 2812

Títulos Supletorios 2813

Terrenos Municipales 2815

Citación 2816

Avisos 2816

Depósito de Animal 2816

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Créase Comisión para Celebrar Nacimiento de Darío

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 974

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

La Ley Creadora de la Comisión Nacional para la Celebración del Centenario del Nacimiento de Rubén Darío.

Arto. 1.—Créase la Comisión Nacional para la Celebración del Centenario del Na-

cimiento de Rubén Darío, con personalidad jurídica propia, integrada en la siguiente forma: el Ministro de Educación Pública, que la presidirá; el Director de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública que actuará como Coordinador General; el Rector de la Universidad Nacional; el Rector de la Universidad Centroamericana; el Director de la Academia Nicaragüense de la Lengua; el Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes; el Director del Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica; el Presidente del Instituto pro-Arte Rubén Darío; el Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos; un representante de la Municipalidad de León; un representante de la Municipalidad de Ciudad Darío; el Director de la Biblioteca Nacional y tres intelectuales nicaragüenses nombrados por el Ministerio de Educación Pública. Serán miembros honorarios los Embajadores de España, países iberoamericanos y Francia. Todos estos cargos serán ad-honórem.

Arto. 2.—La Comisión Nacional podrá nombrar miembros correspondientes en el extranjero a personas que se hayan distinguido por su dedicación a la investigación y al estudio de la obra y de la vida de Rubén Darío.

Arto. 3.—La Comisión Nacional nombrará un Tesorero de su seno, que rendirá fianza calificada por el Tribunal de Cuentas, ante quien además rendirá cuenta de los fondos que haya manejado, al finalizar las actividades de la Comisión y antes de la disolución de la misma. La Comisión, contará además, con la colaboración de un Secretario Ejecutivo nombrado por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 4.—Son fines y objetivos de la Comisión Nacional promover, planear, coordinar, supervisar y realizar todas las actividades conducentes a la celebración del Primer Centenario del Nacimiento de Rubén Darío.

Arto. 5.—Son atribuciones de la Comisión:

- 1) Elaborar un Proyecto General de los trabajos a realizarse para la celebración del Centenario.

- 2) Planear los gastos e invertir el dinero correspondiente al Fondo Nacional pro-Celebración del Centenario del Nacimiento de Rubén Darío.
- 3) Establecer las diversas etapas en que deberá cumplirse el Plan General.
- 4) Determinar las investigaciones y estudios darianos que deben realizarse, encomendándolos a especialistas reconocidos mediante la celebración de contratos.
- 5) Orientar, revisar y coordinar todas las investigaciones y estudios que se realicen.
- 6) Cuidar de la edición, distribución y venta de las obras que en el Plan General se acuerde imprimir.
- 7) Adquirir, por compra o donación, reliquias, primeras ediciones y otros documentos darianos, en Nicaragua o en el extranjero, para el Museo Archivo Rubén Darío.
- 8) Fomentar, organizar y realizar Campañas Nacionales para aumentar el Fondo Nacional pro celebración del Centenario, por medio de contribuciones de personas y de entidades públicas o privadas; elaboración de proyectos de ley para la obtención de fondos, etc.
- 9) Organizar y realizar concursos literarios y artísticos nacionales o internacionales, que tengan por tema la vida y obra de Rubén Darío.
- 10) Fundar, incrementar e inspeccionar Museos y Archivos Darianos, donde se conserve para consulta de los estudiosos, toda la bibliografía y documentación dariana obtenible, en originales, en reproducciones mecanográficas, fotostáticas o en microfilme.
- 11) Planear la restauración y conservación de la Casa Natal de Rubén Darío y de cualquier otro edificio vinculado a la vida del poeta.
- 12) Coordinar toda actividad de carácter nacional e internacional, relacionada con la Celebración del Centenario del Nacimiento de Rubén Darío.

Arto. 6.—La Comisión se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros. La Comisión dictará su propio Reglamento Interno.

Arto. 7.—La Comisión Nacional contará con una oficina servida por el Secretario Ejecutivo y los empleados que fueren necesario.

El Secretario Ejecutivo y los empleados devengarán el sueldo mensual que se estipule

en el Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 8.—Anualmente la Comisión presentará al Ministerio de Educación Pública, para su consideración y aprobación, un Plan General de Trabajo y su correspondiente Presupuesto.

Arto. 9.—Se establece un Fondo Nacional para sufragar los gastos ocasionados por la Celebración del Centenario del Nacimiento de Rubén Darío. Este Fondo será administrado por la Comisión Nacional y se formará con los siguientes aportes:

- a) Las partidas anuales que a este fin se destinen en el Presupuesto del Ministerio de Educación Pública;
- b) Las contribuciones de personas y de entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los recursos provenientes de la aplicación de leyes especiales que se dicten al efecto; y
- d) El producto de la venta de las ediciones, cuadros, esculturas y otros objetos recordatorios del poeta, que hayan sido preparados bajo los auspicios de la Comisión Nacional.

Arto. 10.—Los derechos de las obras literarias, pictóricas, escultóricas, musicales o de otra naturaleza que se realicen bajo el patrocinio de la Comisión Nacional, pertenecerán a ésta en forma exclusiva y pasarán al Ministerio de Educación Pública, junto con el excedente de los fondos no usados en poder de la Tesorería, cuando dicha Comisión termine sus actividades.

Arto. 11.—En todo lo atinente al manejo de los fondos, la Comisión estará sujeta a la vigilancia del Tribunal de Cuentas.

Arto. 12.—Para el Ejercicio Fiscal 1965 se incluirá en el Presupuesto del Ministerio de Educación Pública una partida de Doscientos Cincuenta Mil Córdoba, destinada expresamente para ser manejada por la Comisión Nacional para el Centenario del Nacimiento de Rubén Darío.

En los próximos Ejercicios Fiscales se incluirán en el Presupuesto partidas iguales o mayores para la realización de los planes y programas elaborados por la Comisión.

Arto. 13.—La existencia legal de la Comisión creada por esta Ley, durará hasta el 31 de Diciembre de 1967.

Arto. 14.—La presente ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, Distrito Nacional, seis de Agosto de mil novecientos se

venta y cuatro.—(f) Ramiro Granera Padilla, D. P.—(f) Orlando Montenegro M., D. S.—(f) Orlando Trejos S., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Crisanto Sacasa, S. P.—(f) Pablo Renner, S. S.—(f) Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1964.—(f) RENÉ SCHICK, Presidente de la República.—El Ministro de Educación Pública, (f) *Gonzalo Meneses Ocón*.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Ep. No. 171

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales, que el señor Agustín Núñez Lacayo, mayor de edad, casado, y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Catorce Mil Ciento Sesenta Córdoba y Cincuenta y Ocho Centavos... (¢ 14,160.58), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Joaquín Zepeda V., este dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once de la mañana del cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, según consta en auto que corre al folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en auto de las once y quince minutos de la mañana del día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito de veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante don Agustín Núñez Lacayo, en tal virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos y cuatro observaciones formulados a esta cuena, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Agustín Núñez Lacayo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales, por lo que hace el lapso de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Primero de su actuación en tal cargo. Lí-

brese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.— Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,
Tramitador Judicial.

Ma. Auxiliadora Pérez U.
Sria.

—
Exp. No. 172

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales, que el señor Agustín Núñez Lacayo, mayor de edad, casado y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Dieciséis Mil Ciento Treinta y Cinco Córdoba y Cincuenta y Cinco Centavos (₡ 16,135.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda V., este dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, según consta en auto que corre al folio 7, sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante Agustín Núñez Lacayo, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo

día mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los seis reparos y cuatro observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término de traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimneto como puede verse al folio 11, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en folio 12: y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Agustín Núñez Lacayo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Acoyapa, departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos Segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. — Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,
Tramitador Judicial.

Ma. Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. No. 89

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos Gómez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Bluefields, departamento de Zelaya, que el señor don Humberto Bolaños Osorno, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 49, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Córdobas con Veintiséis Centavos (C\$ 148,843.26), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando termina la Glosa Administrativa de ésta cuenta por el Contador don Carlos Gómez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, según folio 45, con veintún reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Tramitador Judicial don Gonzalo Yescas R., para los fines de trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y treinta minutos de la mañana de este mismo día y folio, y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto de las nueve de la mañana del dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 46, habiéndose puesto el "cúmplese" a las nueve y quince minutos de la mañana de éste mismo día, auto que corre al folio 46, continuando la Glosa Judicial de esta cuenta, y

Considerando:

Que en escrito de diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 48, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Humberto Bolaños Osorno, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fo-

lio 50, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devilvió el traslado expresándose así: "Los cuarenta reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 50; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho Córdobas con Treinta y Dos Centavos (C\$ 3,148.32), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en cuadro del folio y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Humberto Bolaños Osorno, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Bluefields, departamento de Zelaya, y con los 10% de Sanidad, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, Quinto de su actuación en tal cargo. —Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva desuficiente finiquito, debien-

do presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,
Tramitador Judicial.

Ma. Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Ministerio de Economía

Exención de Depósito Previo a "Envases Nicaragüenses, S. A."

Decreto No. 3—DP

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la firma «Envases Nicaragüenses, S. A.» el Ministerio de Economía por Resolución de las doce miridianas del día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres clasificó como Fundamental de Industria Nueva la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Granada y dedicada a la producción de Envases de Hojalata.

II

Que la firma antes mencionada apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma «Envases Nicaragüenses, S. A.» propietaria de una Planta Industrial dedicada a la producción de En-

vases de Hojalata», queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta Industrial, antes mencionada queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República. *Jorge Armijo*, Vice Ministro de Economía.

Patentes de InvenciónNº 9146—B/U Nº 896402—**₡** 7.60

Dr. Francisco Alvarez, de la Ciudad de México, República de México, por medio de Gestor Oficioso, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

“Un Procedimiento para Preparar 17a--etnil--19--nor--testosterona”

cuya carta patente deberá extenderse a favor de la Sociedad SYNTEX, S. A. de la República de México.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9140—B/U Nº 896396—**₡** 7.20

Jules Hourdiaux, de París, Francia, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento de Fabricación de una Pantalla curva para la Proyección de Imágenes Cinematográficas u otras”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9142—B/U Nº 896398—**₡** 9.00

Heyden Newport Chemical Corporation, de la ciudad de New York, N.Y., Estados Unidos de América, propietaria de la Patente de Invención concedida en esta República bajo el número 539, sobre el invento consistente en:

“Mejoras en o Relativas a Composiciones Insecticidas”

ha vendido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Heyden Newport Chemical Corporation (por cambio de nombre, antiguamente conocida como H D N Corporation), de New York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos de la cedente (Art. 22 de Ley de Patentes).

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 9143—B/U No. 896399—**₡** 7.90

Richard Merrill Scribner y Edward John Soboczensky, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Método y Composición para Proteger Plantas”

cuya carta patente deberá extenderse a favor de la Corporación americana E. I. DU Pont de Memours And Company, de los Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Marcas de FábricaNº 9138—B/U Nº 896394 — **₡** 8.20

Henry Albert Beaufour, de Francia, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

R o m a r e n e

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Farmacéuticas e Higiénicas, clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9144—B/U Nº 896400—**₡** 8.60

Mavala S. A., de la ciudad de Gêneve, Suiza, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:

M a v a l a

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Belleza, cosméticos y similares, clase 7 (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 9145—B/U No. 902401 — **₡** 11.35

McGraw-Edison Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

E d i s o n

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Artefactos eléctricos, planchas eléctricas, caloríferos portátiles eléctricos, reventadores eléctricos de maíz para hacer palomitas, mezcladoras eléctricas, batidoras eléctricas, tostadoras eléctricas, sartenes eléctricas, hornos eléctricos para borquillos y parrillas, maquinillas eléctricas para cortar el pelo, secadoras de pelo eléctricas, cacerolas eléctricas, cafeteras eléctricas, abridores de latas eléctricas, ventiladores eléctricos, vibradores eléctricos, sartenes eléctricas anchos y hondos, herramientas eléctricas, herramienta eléctrica para jardín y calentadores eléctricos, clase 24, (aparatos eléctricos). Herramientas de mano, herramientas de fuerza y herramientas para jardín, clase 26, y calentadores clase 27, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9147—B/U Nº 902403 — **₡** 8.35

Rosenau Brothers, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio,

solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Cinderella

Solas y sin distintivos especiales, Marca que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9148—B/U No 902404—\$ 8.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

DUET FLORA SATIN

sola y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme el modelo presentado, para distinguir: Productos comprendidos en la clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9150— B/U No 902406 — \$ 8.60

Teenform, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TEENFORM

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Sostenes, fajas, corsés, pantalones de mujer para uso interior, combinaciones, pantalones largos para mujer, camisas y camisetas de mujer, camisones, ligas y ligueros, clase 42, (vestuario), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1964.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9149— B/U No 902405 — \$ 7.90

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Credo

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de lavandería, clase 6, Detergentes y Jabones, del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 9139— B/U No. 896395 — \$ 8.70

Albert Henri René Beaufour, Gerard Henri Louis Beaufour, de la ciudad de París, República de Francia, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Beaufour

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y desinfectantes, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9282—B/U No 903093—\$ 23.20

Europharma International, Inc., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones y Productos Químico-Medicinales y Farmacéuticos, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9121—B/U No 902437—\$ 8.80

Kiwi Polish Co., de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de Gestor Oficioso César Guerrero Lejarza, Doctor en farmacia y de este domicilio, so-

licita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el dibujo de un kiwi:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para limpiar, pulir, dar brillos, betunes y líquidos para Calzado, Clase 4, (Materiales Raspantes o Abrasivos y Pulidores para Limpiar y Pulimentar), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

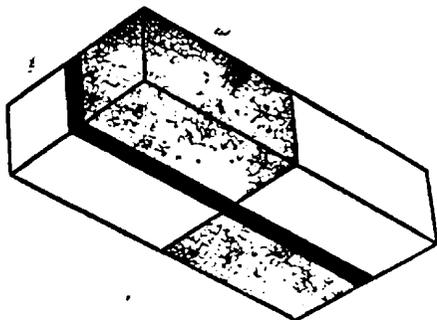
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 8192—B/U Nº 903093—\$ 23.20

Kimberly-Clark Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Dibujo aplicado a la caja para expender papel tisú como Kleenex etc.

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: papel de tisú, apropiado para propósitos higiénicos, cosméticos y de limpieza; y artículos de papel, tales como hojas de papel o bloques absorbentes, para uso como pañuelos, aplicadores de cosméticos y removedores, servilletas, papel para tocador, cobertores de asientos, toallas, banda sanitarias para el cuello, cobertores de asientos, toallas, bandas sanitarias para el cuello, cobertores tapas y lienzos para limpieza, lienzos para secar, lienzos para enjuagar o frotar protectores para trajes y otros protectores, y para filtrar y colar, Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9280—B/U Nº 903091—\$ 14.20

Maisa S. A., de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «Cinzano» y Etiqueta:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vino Vermouth y similares, clase 50 (Vinos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9279—B/U Nº 903090—\$ 11.20

Kellogg Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en el nombre.

SUGAR STARS

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes) incluyendo cereales listos para comer, dulces; tablilla de dulce, confitería, dulces, azúcar, miel, caramelos y producto alimenticio revestido de azúcar; bocadillos; golosina para cocktail, pedacitos de maíz, papitas y producto de papas; palomitas de maíz y producto del mismo producto alimenticio revestido de queso; bizcocho seco salado; arroz y producto del mismo, cereales semi-preparado y preparado; frescos, enlatados, secos, congelados, en polvo, frutas, vegetales y otro producto alimenticio de toda clase, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., doce de Mayo, de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 9277—B/U No. 903088—\$ 9.30

American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

AUROFAC

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparación Veterinaria para el desarrollo de los animales, que contiene un factor proteínico para animal y otras sustancias nutritivas tales como vitaminas y antibióticos, productos medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9276—B/U Nº 903087—\$ 9.00
Inter— American Orange—Crush Company, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

GINI

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la Clase 48, (Bebidas sin alcohol); y todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9275—B/U Nº 903086—\$ 8.70
Revlon, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación.

FABULASH

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, en particular Tinte para las pestañas y sombra para los ojos, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9274—B/U Nº 903085—\$ 8.40
Schering Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

GARAMICINA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9273—B/U Nº 903084—\$ 8.40
British—American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

SPRITE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir Tabaco ya sea Manufacturado o sin Manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Mayo de mil

novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9271—B/U Nº 903082—\$ 8.40
American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

SULMET

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9272— B/U Nº 903083 — \$ 8.40
N. V. Phillips-Duphar, de la ciudad de Amsterdam Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

REGULEX

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pesticidas incluyendo herbicidas, fungicidas e insecticidas, clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9199— B/U Nº 903069 — \$ 25.80
Tabacalera Nicaragüense, S. S., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. José Ignacio Bendaña S., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio:



marca que se emplea conforme con el modelo pre-

sentado, para distinguir: Productos de Tabaco, clase 20, del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 9122—B/U No 902436— C 8.30

Instituto Franco Tosi S. P. A., de la ciudad de Milán, Italia, por medio de apoderado, doctor César Guerrero Lejarza, Farmacéutico, y de este domicilio solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en las denominaciones:

Biofur, Emofol, Meticolina, Emovit y K-Citrina

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 9151—B/U No 902407— C 8.75

De Millus Comercio e Industria de Roupas S. A., del Brasil, por medio de Gestor Oficioso, Dr. Luis Manuel Areas P., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «De Millus» y un dibujo que representa una estatua de Venus:

De Millus



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vestuario de toda especie especialmente sostenes y fajas, clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 9266—B/U No 902405— C 7.90

Colgate Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

SOLO

sola y sin distintivo especial, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Lavandería, Clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No. 9270—B/U No. 903081— C 8.30

Riker Laboratories, Inc. de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso Henry Cal-

dera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

MEDIHALER

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No 7 de 10 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua. D. N., catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 9269—B/U No 903080— C 8.30

American Medicinal Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

BONA - C

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: preparaciones vitamínicas, (clase 9, productos medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 9278—B/U No 903089 — C 9.35

U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

NILATIL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: una calidad de Sulfonate—Toluene—P—Amino Etilnitrate—(2) Tosilate—Itramín usado como un Vaso Dilatador de la Coronaria en el tratamiento de la Insuficiencia Coronaria, (Clase 9, productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 9267—B/U No 903079— C 8.30

The Dow Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación,

STYRON

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Resina Sintética Clase 1, (Materias Primas y Parcialmente preparadas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., Veinte de Mayo, de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9268—B/U Nº 93078—**₡** 8 60

The Hearst Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Good Housekeeping

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Periódicos, revistas y publicaciones periódicas y otro asunto estampado, clase 41, (impresos y publicaciones), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9252—B/U Nº 912065—**₡** 10.00

Tienda la Gloria Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Joaquín Morales Medrano, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"GLORIA"

y del nombre comercial que consiste en la expresión: "Tienda la Gloria S. A."

Marca Nombre Comercial que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: toda clase de vestuarios y confecciones para mujer, hombre y niño, Clase 42, (Vestuario) y para un establecimiento industrial y comercial destinado a la fabricación de toda clase de vestuarios, para hombres, mujeres y niños, y a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de artículos.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9265—B/U Nº 912071—**₡** 8.70

The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"BONUX"

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: juguetes y artículos deportivos, Clase 25, Cuchillería y Herramientas, Clase 26, y Artículos de Fantasía y Mercería; Clase 43, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 9366—B/U Nº 853858—**₡** 6.75

Nueve mañana diecisiete presente mes, rematarase este Juzgado finca rústica ubicada comarca Montes Verdes, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Lorenzo Pérez; occidente, Carmela González; norte, María Calero; y sur, Romualdo Flores.

Ejecuta: Orlando Masís Tórriz, a Flor de María Calderón.

Base: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, uno Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Alej. Mena A., Juez Local Civil.—M. Urbina C., Secretario.

3 1

Nº 9365—B/U Nº 853859—**₡** 6.90

Once mañana diecisiete presente mes, rematarase este Juzgado finca rústica situada comarca Matamba, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente y norte, finca de José González; occidente, finca de Andrés Somoza; y sur, finca de Felipe Somoza.

Ejecuta: Jilma Duarte de Rivera, a don Andrés Rivera.

Base: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, uno Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Alej. Mena A., Juez Local Civil.—M. Urbina C., Secretario.

3 1

Nº 9297—B/U Nº 884216—**₡** 9.04

Tres tarde veinticinco setiembre corriente año, subastarase mejor postor propiedad ubicada en San José de Umure de esta jurisdicción, conteniendo cuarenta manzanas de potreros, diez manzanas de arados, una casa pajiza, cercada con alambre de púas y un ojo de agua, con estos linderos: oriente, de Juan Ramón Zeledón y Dionisio Montenegro; occidente, camino de San José de Umure al Orégano; norte, de Julián García y sur, de Juan Castro.

Base del remate: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: María Cristina Hernández Rodríguez a Sebastián Hernández Rodríguez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio

Es conforme: Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srio.

3 3

Nº 9296—B/U Nº 834215—**₡** 7.00

Tres tarde veinticuatro setiembre corriente año, subastarase mejor postor propiedad rústica ubicada Apantillo Sabalar jurisdicción San Ramón este Departamento, de cincuenta manzanas de extensión, con estos linderos: oriente, Entimo Palacios; occidente, Juan Suárez; norte, Juan Suárez y sur, Joaquín Soza.

Ejecuta: Sótero Picado Martínez a Gregorio Arauz Rodríguez.

Base del remate: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández—Srio.

3 3

Nº 9342—B/U Nº 872906—**₡** 8.60

Diez mañana, veinticinco Septiembre próximo, subastarse mejor postor local este Juzgado, casa y solar Pueblo San José Cosmapa, parada sobre horcones, techo teja de barro, sin ladrillo, paredes de taquezal, de ocho varas de frente, lindante: norte, Agenor Hernández; sur, calle enmedio casa Comunidad; oriente, Juan Báez Pacheco; occidente, calle enmedio casa Carlos Tinoco; un revólver calibre largo (38), quince cortes mercilda, trece cortes estampados, tres cortes gabardina, seis pantalones

g andes, dos pantalones pequeños de dril, seis cor-
tes de dril, seis camisas poplín.

Base subasta, un mil trescientos córdobas.

Ejecución María Luisa Huete de Talavera.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintí-
séis Agosto mil novecientos sesenticuatro.—Gilb.
Ca'dera Ráudez.—Efraín Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Nº 8012—B/U Nº 822853—¢ 6.50

Atiliano Larios, solicita título supletorio casa y
solar pueblo San Nicolás, este Departamento, lindan-
te: oriente, calle en medio Raúl Lanuza, Porfirio
Arauz; poniente y norte, Fausto Salas; sur, calle en
medio, plaza y templo del pueblo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve
de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha
Madriz Z., Secretaria.

3 3

Nº 8070—B/U Nº 822837 — ¢ 7.20

Salvador Mendoza Varquez, solicita título suple-
torio casa y solar poblado de Achuaça, León, casa
es forma de cañón, solar mide cien varas de norte a
sur, por ciento veinte varas de este a oeste, linda:
oriente, calle en medio, Pablo Mendoza; poniente,
Rigoberto Martínez Corrales; norte, calle en medio,
Rigoberto Martínez Corrales; y sur, Tomasa Vásquez.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, uno
de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H.
Valladares Bermúdez, Srio.

3 3

Nº 8218 — B/U Nº 748 — ¢ 6.00

Egdalia Talavera, solicita título supletorio de so-
lar y casa habitación esta población, bajo los si-
guientes linderos: oriente, solar y casa Anselmo
García; occidente, Félix Castellón; norte, María
Luisa Castellón; sur, mediando calle César Canales.
La persona que tenga derecho opóngase en tér-
mino de ley.

Juzgado Local. Palacagüina, 4 de Julio de 1964.
—Rodolfo García A., Juez Local.—Ante mí:—
Efraín Morales, Srio. int.

3 3

Nº 8863—B/U Nº 883247—¢ 6.60

Manuela Navarro viuda de Cordero, mayor de
edad, oficios domésticos, este domicilio, solicita tí-
tulo supletorio, finca rústica nueve manzanas, esta
jurisdicción, limitada: norte, poniente, sur, la solici-
tante y oriente, Abelardo Cruz.

Valorado: Novecientos Córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Ju'io tres mil no-
vecientos sesenta y cuatro—Testado—j—No vale—
Enmendados—jurisdicción—término—Valen.—José
M. Rodríguez P.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 7784—B/U Nº 736908—¢ 7.48

Petrona de Varela, presentóse solicitando título
supletorio, finca urbana, casa ocho varas largo, cin-
co ancho, techo teja de barro, madera rolliza, y so-
lar veinte varas, frente calle veintitrés varas; oriente
y poniente, treinta y seis varas, esta ciudad, lindan-
te: norte, Claudina de Castellón; sur, mediando ca-
lle, Osafas Peralta; este, Eva Moradel y occidente,
Sucesión Adela Tórrez.

Valor: Ciento Ochenta Ochenta Córdobas.

Húbola de Froilana Soza.

Quien desee oponerse hágalo término legal.

Somotillo, dieciséis de Mayo de mil novecientos
sesenta y cuatro.—Salvador Paredes Montes, Juez
Unico Local Civil.—Luis Almendárez, Srio.

3 3

Nº 8009—B/U Nº 822838 — ¢ 7.00

Sixto Duarte Ramírez, solicita título supletorio
casa y solar pueblo de Telica, León, lindante:
oriente y sur, herederos de Raymundo Salinas; po-
niente, María Montes; y norte, calle en medio Hig-
nino Hernández, el solar mide de oriente a poniente,
ochenta y seis varas, por cuarenta y dos varas de
norte a sur.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León,
veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y
cuatro.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 3

Nº 8017—B/U Nº 854264—¢ 6.72

Estanislao González, domicilio Condega, solicita
título supletorio, cinco manzanas extensión, lindan-
te: norte y este, camino real conduce Las Labran-
zas a Potrerillo; sur, Pedro Calderón; oeste, suce-
sión Teodoro Calderón, tres manzanas, lindante:
norte y este, Irene Calderón, camino en medio; sur
y oeste, Esteban Calderón; ambas parcelas ubica-
das sitio Pire, jurisdicción Condega.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós
Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Gutié-
rrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sria.

3 3

Nº 8014—B/U Nº 833544—¢ 7.32

Carmen Rivera Díaz de Romero, Angela Rivera
Díaz de Rodríguez, María Rivera Díaz, solicitan tí-
tulo supletorio predio urbano situado barrio La Pa-
rroquia Santa Ana, esta ciudad, mide veintitrés varas
de frente por cincuenta y dos de fondo, construida
casa habitación, lindante: oriente, solar de María
Canales, ante Paula Escalante; poniente, Manuel y
José Peralta, antes Germana Díaz; norte, Alberto
Dávila, antes herederos Sabino Ríos; sur, calle en
medio sucesores Dominga Canales.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo vein-
tiséis mil novecientos sesenta y cuatro.—Concep-
ción González, Srio.

3 3

Nº 9084—B/U Nº 879494 — ¢ 6.48

Santiago Campos Norori, solicita título supleto-
rio, Urbana y Rústicas, en Niquinohomo, lindantes:
a) oriente, Heriberto Campos; poniente, Francisco
Pavón; norte, calle, Gustavo Pérez; sur, Ismael Cam-
pos; b) oriente, Tila Pérez; poniente, Bismark Alva-
rado; norte, José David Norori; sur, José Sandino,
callejón salida.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya seis agosto mil
novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L.,
Srio.

3 3

Nº 7909—B/U Nº 885202—¢ 6.40

Berta Amanda Calero, solicita título Supletorio de
un solar con casa de tejas, estos linderos: oriente,
Inez Hernández, calle en medio; poniente, testamen-
tería de Carmen Garay; norte, Justo José Selva y
sur, Bernabela Calero.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil, Tisma, veinticuatro de Junio de mil
novecientos sesenta y cuatro.—H. Román S., Juez
Local Civil.—Alejandro Peña F., Srio.

3 3

Nº 7922—B/U Nº 732486 — ¢ 7.40
y 732601

Francisco Moya Rodríguez, solicita Título Suple-
torio casa y solar dentro de manzana y media de te-
rreno propio en el Palmarcito; linderos: oriente,
Indalecio Moya; poniente, Bruno Mendoza; norte,
Carlota Mendoza, carretera de por medio; sur, Apo-
linar Ruiz.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local de lo Civil Tola ocho de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—Vicente Ibarra Ortega.—Srio.

3 3

No. 7796—B/U No. 761028 — \$ 6.60

Socorro Muñoz Peña, solicita título supletorio urbano cantón Oriental Diríomo. lindando: oriente, Fredeminda Peña sesentitrés varas; poniente, Cruz Peña, sesentitrés varas; norte, Juan Rivas diez varas; sur, calle en medio Elida Cruz diez y media varas, valorado trescientos córdobas; intervino Síndico Municipal.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Local Diríomo diez de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h.—Srio.

3 3

No 9015—B/U No 861569 — \$ 9.00

Sigolena Moraga, Francisco López, solicitan título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida, limitada: oriente, José Almanzor; poniente, sur, sucesión Eusebio Moraga; norte, Alfonso López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción veintiocho Julio mil novecientos sesenticuatro.—Denis Vásquez Q.—O. Her. Quintero.—Srio.

3 2

No 7925—B/U No 782221 — \$ 7.50

Sofía Muñoz y María Muñoz, solicitan Título Supletorio solar urbano situado esta ciudad, contiene una casa sobre horcones entejada, otra pajiza limitado siguientes linderos: norte, Bismark Alvarado y Fernando Tapia, treinta y dos varas; sur, María Canda, treinta y dos varas; poniente, María Carranza y José Sandino, veintiséis varas; oriente, María Benavides, calle en medio veintidós varas.

Intervino Síndico Municipal.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil, Niquinohomo, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José León Quintanilla D.—Arnulfo Gutiérrez C., Srio.

3 3

No 8866—B/U No 868376 — \$ 7.50

Dolores (Lola) Areas García, solicita, título supletorio casa y solar, población de Río Grande, León, solar mide quince varas de frente por cuarenta de fondo y linda: oriente, Francisca Reyes; poniente, calle en medio, el de Ventura Reyes; norte, el de José Lara y sur, el de Juan Jiménez.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León diecisiete de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 2

No 8871—B/U No 870911 — \$ 6.44

Elena Andino, solicita título supletorio predio urbano consistente en una casa y solar, situado banda oriental cuarta avenida Municipio Somotillo, lindando: oriente, predio Josefa Tercero de Morales; poniente, calle en medio Paula Escalante; norte, predios de Josefa Tercero de Morales; sur, predio de Estebana Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio quince de mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González.—Sria.

3 2

No 9250—B/U No 819254 — \$ 6.52

Julia López Mena, solicita título supletorio, urbano con casa de tejas; lindando: oriente, Francisca López, veintitrés y media varas; poniente, Santiago Reyes veintidós varas; norte, Juana Ramírez, ocho varas; sur, Antonio Centeno, ocho varas.

Valorada en doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Intervino Síndico Municipal.

Diríomo treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h. Srio.

3 2

No 7909—B/U No 885202 — \$ 6.90

Berta Amanda Calero, solicita título supletorio de un solar con casa de tejas, estos linderos: oriente, Inés Hernández, calle en medio; poniente, testamentaria de Carmen Garay; norte, Justo José Selva y sur, Bernabela Calero.—Oponerse término legal.—Juzgado Local Civil, Tisma, Veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenticuatro.—H. Román S. Juez Local Civil.—Alejandro Peña F.—Srio.

3 2

No 7930—B/U No 690695 — \$

Don Victoriano Benavidez, solicita título Supletorio un predio agrícola ubicado paraje Peñazco sitio Potrero Grande El Chorro esta jurisdicción capacidad veinticinco manzanas, cercado alambre púa dos y tres hilos y piñuela, cultivado cereales y cafetos, comprendido dentro estos linderos: oriente, propiedad de Leonardo Peralta y hermanos; occidente, la de Alejandro González; norte, Sebastián González y sur, Matilde Talavera, Sabás y Catalino González.

Se hace saber a quien crea tener derecho opóngase en tiempo legal.

Dado Juzgado Local Condega, Mayo veinte, mil novecientos sesenta y cuatro. — M. A. Olivas M. — Juan Jiménez B., Srio.

3 3

No 8126—B/U No 812771 — \$ 6.52

Leonardo Membreño Aguinaga solicita título supletorio terreno rústico cincuenta hectáreas ubicado Comarca Fariñas esta jurisdicción, limitado: norte, Socorro Pilarde de Ruiz; sur, María de Estapiñón, caño Fariñas en medio; este, terreno nacional y Rodolfo Sandoval; y oeste, Domingo Sandoval.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Marta de Espinoza, Sria.

Conforme.—Marta de Espinoza, Sria.

3 3

No 8252—B/U No 854854 — \$ 14.84

El Procurador Judicial Felipe Francisco Rojas, apoderado señora María Rosario Rivera de Briones, solicitó este Juzgado título supletorio derechos posesorios y mejoras útiles contiene finca rústica perteneció difuntos Agatón Manzanarez y María Ramos, como de veinticinco hectáreas terreno ubicada lugar Limón, sitio La Estanzuela dominio particular, esta jurisdicción, hay parcelas agricultar, potreros pasto artificial, cercada alambre; lindante actualmente: oriente, Victoriano Valenzuela; occidente, Jerónimo López Castillo; norte, Apolinar Cruz; sur, Pedro Rivera Pineda y Guillermina Hidalgo de Torres, a favor de la señora María del Rosario Rivera de Briones, como cesionaria de los derechos hereditarios que pertenecieron a Emilio, Gregorio, Rita, Juan Ramón, Marcelino, José Agatón y Felipe Manzanarez Rodríguez en la sucesión intestada de su difunto padre Pantaleón Manzanarez, quien fué coheredero por derecho propio en la sucesión intestada de sus padres Manzanarez-Ramos y como cesionario derechos hereditarios coheredera Teresa y María Espectación Manzanarez Ramos en la misma sucesión; de los coherederos por derecho propio en la sucesión de don Pantaleón Manzanarez, Juana Paula, Ildelfonso y María Evangelista Manzanarez Rodríguez; del señor Jerónimo López Castillo, dueño acciones hereditarias correspondieron a Nieves, Felipa y Guillerma Manzanarez Ramos, hijas de los causantes; y también a favor de los dueños de los derechos conyugales que pertenecieron a la señora Adela Rodríguez en la sucesión intestada de su es-

poso Pantaleón Manzanarez, bien sea como heredero por derecho propio o por compra.

Estímala quince mil córdobas.

Quien crea tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana ocho Julio mil novecientos sesenta y cuatro. Linao perteneció difuntos Agatón Manzanarez y María Ramos.—Vale.—G. Gutiérrez.—Nicasio Ramos R., Secretario.

3 3

Nº 9011—B/U Nº 872530 — ₡ 6.40

Francisca vinda de Portillo, solicita título supletorio finca rústica cincuenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Teodoro Polanco; occidente, Juan Matey; norte, cerro ocoataloso; sur, quebrada del achote.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto.— tres Junio mil novecientos sesenticuatro.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 9010—B/U Nº 886363—₡ 7.90

El Señor Benjamín Gómez Jarquín, solicita título supletorio de un solar urbano con casa, que mide mil veintitrés varas cúbicas y con estos linderos: oriente, solar y casa de Micaela Espino viuda de Silva; occidente, solar y casa de Gilberto Herrera Gatán; norte, solar y casa de José María Lazo y sur, terreno de Pedro Joaquín García.—Carretera en medio que conduce a la ciudad de Nagarote.

Quien se crea con derecho, que se oponga en el término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Mateare, veinte de Julio de mil novecientos sesenticuatro.

3 2

Nº 8869—B/U Nº 690025—₡ 8.32

Reynaldo Castellón solicita título supletorio dos predios: uno de once manzanas y media cercado alambre y piñuela, compuesto arado y potrero, con casa de seis varas largo, cinco ancho, tres corredores, parada sobre horcones, de teja barro.—Linda: oriente, Francisco Lira; occidente, Encarnación Calero; norte, Ursulo Montalván; sur, Julio Rodas.—Otro de cuatro manzanas arado; cercado alambre y piñuela con una casita, cinco de largo cuatro de ancho, parada sobre horcones de teja, embarrada linda: oriente, Estebana Sevilla; occidente, Benigno Calero; norte, Marcial Rodas; sur, Francisco Lira.

Los estima doscientos córdobas.

Opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Condega diez Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. A. Olivas—M. Juan Jiménez B. Srío.

3 2

Nº 8839—B/U Nº 894752—₡ 7.00

Victor Manuel Martínez Bravo, solicita título supletorio, finca rústica en El Nisperal de esta jurisdicción, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Justino Serrano; poniente, Saturnino Barilla; norte, Humberto Calero y sur, Isabel Nícondano.

Contiene: Chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «La Maravilla».

Opóngase; término legal.

Juzgado Local Civil.—El Morrito veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srío.

3 3

Nº 8938—B/U Nº 894751—₡ 7.00

Timoteo Escobar Chavarría, solicita título supletorio finca rústica en El Nisperal de esta jurisdicción de cincuenta hectáreas de terreno propio, limi-

tado: oriente, Arnoldo Dávila; poniente, Santos Calero; norte, Alfonso Gil y sur, Malaquías Escobar.

Contiene: Chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «Santa Fé».

Opóngase: término legal.

Juzgado Local Civil El Morrito veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srío.

3 3

Nº 8836—B/U Nº 886599 — ₡ 7.30

Malaquías Escobar Gutiérrez, solicita, título supletorio finca rústica en el Nisperal de esta jurisdicción de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, propiedad de Arnoldo Dávila; poniente, propiedad de Santos Calero; norte, posesión de Timoteo Escobar; sur, posesión de José María Escobar.

Contiene: chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «La Pintada».

Opóngase: término legal.

Juzgado Local Civil El Morrito veinte de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srío.

3 3

No. 8837—B/U No. 886600—₡ 7.30

José María Escobar Gutiérrez, solicita título supletorio, finca rústica en «El Nisperal» de esta jurisdicción de cincuenta hectáreas de terreno propio limitado: oriente, posesión de Lucas Moraga; poniente, posesión de Justino Serrano; norte, posesión de Malaquías Escobar; sur, posesión de Coronado Sandino.

Contiene: chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «La Conquistista».

Opónganse: término legal.

Juzgado Local Civil.—El Morrito diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srío.

3 3

Nº 9060—B/U Nº 867261—₡ 6.00

Ester Espinoza, solicita título supletorio un potrero doce y media manzanas cercas alambre propias; oriente y sur, Marcos Sánchez; norte, Baltazar Sánchez; oriente, carretera Estelí doscientos córdobas.

Opóngase. Sauce, diez Julio mil novecientos sesenticuatro.—L. Valladares Medrano.— Secretario Juzgado Local Civil.

3 3

Nº 9062—B/U Nº 868466—₡ 6.60

Miguel Sánchez, solicita título supletorio finca rústica de manzana y media de extensión comarca Chague, esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, Albino Sánchez; norte, Isabel vda. de Silva; poniente, encajonada en medio, Raúl Munguía.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León veintidós de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srío.

3 3

Terrenos Municipales

Nº 9223—B/U Nº 824565—₡ 6.15

Oral. Abelardo Leiva Mejía, solicita arriendo rústica situada al sureste este pueblo, linda: oriente, 24 varas sucesión Pedro Guzmán; poniente, 16 Fernando Fernández; norte, 141 Dámaso Ruiz; sur, 141 José Félix Ruiz.

Intervención Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. El Rosario, 12 Agosto 1964.—Pedro C. Téllez, Alcalde Municipal.—Lázaro Sánchez S., Srío. ad hoc.

3 3

Nº 9115—B/U Nº 902430—¢ 6.70

Camilo Sánchez Monterrey, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa Laguna esta jurisdicción limitada: oriente, la Laguna, ciento veinticinco metros; poniente, terreno Municipal, ciento veinticinco metros; norte, terreno Municipal, cien metros.—La carretera divide y atravieza de norte a sur.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Masatepe, doce de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Rubén Garay.—R. Cano G.—Srio.

3 3

Nº 9116—B/U Nº 902432—¢ 7.20

Wilfredo Gutiérrez Montenegro, solicita, arriendo terreno Municipal diez años, Costa Laguna esta jurisdicción, limitada: oriente, predio arrendado Alberto Gutiérrez diez varas; poniente, carretera en medio Josefana Brénes viuda de Sánchez, hoy de sus herederos diez varas; norte, lote arrendado Rodolfo Enrique García; sur, terreno Municipal, mide en cada rumbo todo el largo o fondo de oriente a poniente.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe, doce de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Rubén Garay.—R. Cano G.—Srio.

3 3

Nº 9117—B/U Nº 902431—¢ 6.80

Rodolfo Enrique García, solicita arriendo por diez años lote terreno costa Laguna esta jurisdicción limitada: oriente, lote arrendado Trinidad García; poniente, carretera en medio de Josefana viuda de Sánchez, hoy de sus herederos; norte, lote Municipal y sur, lote Municipal—mide por todos sus lados diez varas.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Masatepe, doce de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Rubén Garay.—R. Cano G.—Srio.

3 3

Nº 9326—B/U Nº 912724—¢ 7.00

Solón Argüello Noguera, solicita, arriendo terreno Municipal, diez años, Costa Laguna esta jurisdicción que mide treinta metros por cada uno de sus lados dentro de estos linderos: oriente, La Laguna; poniente, carretera a Nindirí; norte, lote terreno solicitado en arriendo por el Doctor Luis Argüello Noguera; sur, terrenos Municipales.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Garay B., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sria.

3 1

Nº 9327—B/U Nº 912725—¢ 7.00

Luis Argüello Noguera, solicita arriendo terreno Municipal, diez años Costa Laguna esta jurisdicción, que mide treinta metros por cada uno de sus lados dentro de estos linderos: oriente, La Laguna; poniente, carretera a Nindirí; norte, terreno Municipal; sur, lote terreno solicitado en arriendo por el Doctor Solón Argüello Noguera.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Masatepe, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Garay Beteta, Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sria.

3 1

Nº 9194—B/U Nº 884211—¢ 6.96

José Ramón Rayo Luna, mayor edad, soltero, mecanógrafo, este domicilio, solicita dónesele para edificar solar baldío urbano, no mayor octavo manzana, sito parte alta «El Totolote» lindante: norte, terreno municipal arrendado Juan Francisco Castro; sur, predio Aquilina Obregón, calle por medio; o-

riente, predio Ramón Aldana; occidente, carretera a Jinotega.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Matagalpa, dieciocho julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisue Páez.—E. R. Zelaya, Srio.

3 1

Citación

Nº 9300— B/U Nº 912717 — ¢ 7.60

Se cita a la Junta General de Accionistas, de la Sociedad Productos Alimenticios Nicarao, S. A., para la sesión que se llevará a efecto en el local de la Compañía, en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del décimo octavo día después de esta publicación en «La Gaceta», para elegir a la primera Junta Directiva de Gobierno, y aprobación de los Estatutos sociales.

Managua, 27 de Agosto de 1964.

Antonio Barberena Salinas.—Lucrecia Barberena S.

Consejo Provisional de Gobierno.

Ante mf:—Roberto Argüello Hurtado,

Notario Público

3 3

Avisos

Nº 9331— B/U Nº 912729 — ¢ 7.20

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición del siguiente título provisional que se extravió.

Título	Beneficiario	Cantidad
1201	Arturo Corrales V.,	80
FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.,		
Rogerio Laloum		
Gerente General		

3 3

Nº 9303—B/U Nº 912724—¢ 7.30

El suscrito, Doctor don José Humberto Re Fonseca, Albacea designado por doña Yolanda Calgaris en el testamento bajo el cual falleció, avisa al público que está abierta la sucesión de dicha señora y que habiendo aceptado el cargo citado está practicando el inventario de los bienes correspondientes a dicha testamentaria. Por lo tanto cualquier interesado deberá presentarse en la forma de ley ante el suscrito juez por estar abierta la sucesión.

Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

José Humberto Re

3 3

Depósito de Animal

Nº 9260—B/U Nº 896701—¢ 6.65

Hoy depositóse en Raúl Mendoza Rocha, un novillo choto, tres años de edad, cincuenta pulgadas

alto, herrado con este fierro  de dueño desconocido, en contrado vagando callejón libre.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en Dirección de Policía. Boaco, veintuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Calero.—Director de Policía.—Jorge Martínez Srio.

3 3